

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO OP/TEH/EO-920051985-N2-2016, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD DEL ISTMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. NOÉ JACOBO RAMÍREZ CASTELLANOS, VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL C.P. SALOMÓN OMAR GARCÍA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO POR ECONOMÍA SE LES DENOMINARA "LA UNISTMO" Y "EL CONTRATISTA", QUIENES SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

A N T E C E D E N T E S

I. Que con fecha 12 de agosto de 2016, "LA UNISTMO" y "EL CONTRATISTA", celebraron Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, Número: OP/TEH/EO-920051985-N2-2016, en virtud del cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar para "LA UNISTMO" la siguiente obra:

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN RAMAL ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN, INSTALACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y CIRCUITOS ALIMENTADORES EN BAJA TENSIÓN"

CONSTARÁ DE UN RAMAL ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN CON POSTES Y REGISTROS, BAJA TENSIÓN CON REGISTROS, TABLEROS Y DUCTOS, UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 150 KVA, INTERRUPTOR, TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE CIRCUITOS ALIMENTADORES A CADA EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, CAMPUS TEHUANTEPEC.

UBICACIÓN: LOS TRABAJOS SE REALIZARÁN EN LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, CAMPUS JUCHITAN, UBICADAS EN CIUDAD UNIVERSITARIA S/N, BARRIO SANTA CRUZ CUARTA SECCIÓN, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, CP. 70760.

II. Que el importe de la obra estipulado en el Contrato principal, fue por la cantidad de: \$914,394.65 (NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.), más el 16% del I.V.A. por la cantidad de \$146,303.14 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 14/100 M.N.), lo que representa un total por la cantidad de: -----

\$1'060,697.79-----

----- (UN MILLÓN SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.) -----

III. El origen de los fondos para la realización de los trabajos corresponde al Ramo 33 del "Fondo de Aportaciones Múltiples, Infraestructura Educativa Superior (FAM 2016)", según oficio de autorización de recursos SF/SPIP/DPIP/FAMIES/1577/2016, de fecha 14 de junio de 2016 emitido por el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, C. Abraham Páz Sánchez.

IV. Que de conformidad a la cantidad que fue autorizada de acuerdo al oficio mencionado en el punto que antecede por \$1,215,418.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) y el monto contratado por esta Universidad con el C.P. SALOMÓN OMAR GARCÍA CRUZ, en su carácter de Persona Física con actividades empresariales, por la cantidad de \$1,060,697.79 (UN MILLÓN SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.), IVA Incluido, existe una diferencia a favor de esta Casa de Estudios por la cantidad de \$154,720.21 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 21/100 M.N.). En este sentido a efecto de que esta Universidad se beneficie de la diferencia a su favor, con fecha 26 de agosto de 2016 en sesión extraordinaria del Comité de Obras de la Universidad del Istmo, se hizo del conocimiento dicha situación;

así como la recomendación del Área de Planeación de la CFE, sobre de que no era posible dejar por mucho tiempo las puntas sin conectar a el transformador, ya que se podrían oxidarán y/o sulfatar y cuando se conectaran al transformador ya no se podría lograr correctamente, trayendo como consecuencia que se perdiera todo el tendido del cable, objeto del Contrato Número: OP/TEH/EO-920051985-N2-2016, suscrito por esta Universidad y el C.P. SALOMÓN OMAR GARCÍA CRUZ; por lo que los miembros del Comité de Obras de esta Casa de Estudios, aceptaron dicha recomendación y acordaron que por criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, aprobaron modificar la ampliación al monto del contrato principal sobre la cantidad que no rebase el 25% (veinticinco por ciento) dispuesto en la Ley de la materia.

V. Ambas partes están de acuerdo en modificar el Contrato principal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en relación a lo dispuesto por las Cláusulas Segunda, Décima y Décima Primera, del contrato suscrito entre las partes antes mencionado.

Previas las declaraciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que de conformidad a la diferencia a favor entre el monto de contrato y el monto autorizado de la obra "CONSTRUCCIÓN DE UN RAMAL ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN, INSTALACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y CIRCUITOS ALIMENTADORES EN BAJA TENSIÓN", del contrato principal Número OP/TEH/EO-920051985-N2-2016, las partes convienen en ampliar el monto del contrato principal en la cantidad de:-----

----- **\$154,720.21** -----

--- (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 21/100 M.N.) ---

Incluido el 16% de I.V.A. **ANEXO 01**

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que el periodo de ejecución de los trabajos previstos en la cláusula que antecede se realizará del día 10 de noviembre al 30 noviembre de 2016, esto es 21 (VEINTIÚN) días naturales.

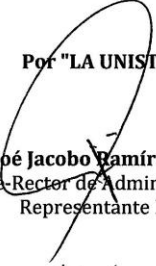
TERCERA.- Salvo que resulten modificadas por este convenio, continuarán vigentes todas las estipulaciones del Contrato Principal No. OP/TEH/EO-920051985-N2-2016.


CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

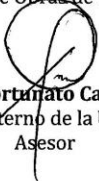
Las partes declaran que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo y que es la simple manifestación de sus voluntades; y para su legal constancia lo ratifican y lo firman por duplicado al calce y al margen en la Ciudad Universitaria, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

CONTRATO NO.: OP/TEH/EO-920051985-N2-2016
CONVENIO No.: UNISTMO/MOD-04/2016


Por "LA UNISTMO"



L.C.P. Noé Jacobo Ramírez Castellanos
Vice-Rector de Administración y
Representante Legal

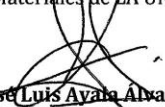

Arq. Claudia Ruiz López
Jefa de Departamento de
Supervisión de Obras de LA UNISTMO


L.A.E. César Fortunato Castillo Cruz
Auditor Interno de la UNISTMO
Asesor

Por "EL CONTRATISTA"


C.P. Salomón Omar García Cruz


L.C.E. Verónica Esteva García
Jefa de Departamento de
Recursos Materiales de LA UNISTMO


Lic. José Luis Ayala Álvarez
Abogado General de la UNISTMO
Asesor Jurídico

T E S T I G O S

CONTRATO NO.: OP/TEH/EO-920051985-N2-2016
CONVENIO No.: UNISTMO/MOD-04/2016

ANEXO 01

CONCEPTOS DE OBRA EXTRAORDINARIA:

CLAVE	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
CONV-010	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRANSFORMADOR MONOFASICO TIPO PEDESTAL DE 150 KVA REL. DE TRANSFORMACIÓN 13200-127/220 VOLTS NORMA "J" OPERACIÓN EN RADIAL, INCLUYE: ACCESORIOS, EQUIPO, PRUEBAS, CONECCIONES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.	PZA	1.00	\$133,379.49	\$133,379.49
SUBTOTAL					\$133,379.49
16% IVA					\$21,340.72
TOTAL					\$154,720.21

**\$154,720.21 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEITE PESOS 21/100 M.N.)
I.V.A. incluido**